

blecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Sagrada Familia».
Titular: Congregación de Siervas de San José.
Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
Localidad: Badajoz.
Municipio: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Sagrada Familia».
Titular: Congregación de Siervas de San José.
Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
Localidad: Badajoz.
Municipio: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Dieciocho unidades y 450 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sagrada Familia».
Titular: Congregación de Siervas de San José.
Domicilio: Avenida de Santa Marina, número 21.
Localidad: Badajoz.
Municipio: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Doce unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- a) El centro de Educación Primaria «Sagrada Familia», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de dieciocho unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.
- b) El centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de seis unidades y 240 puestos escolares.
- c) De acuerdo con ello, y a la vista de los datos de escolarización del presente curso escolar, deberá extinguir progresivamente los distintos cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, a partir del año académico en que se implante el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, que dejará de impartir el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 9 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2496

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental.

La Resolución de 22 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1995), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan para 1995 ayudas para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental, establece en su cláusula décima que las Administraciones educativas podrán reconocer, al profesorado participante, las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Por ello, esta Dirección General emite las siguientes instrucciones para regular la convocatoria de reconocimiento y certificación de estas actividades:

Primera.—Estas actividades se consideran como de innovación realizadas con alumnos, a las que se refiere el último párrafo del apartado sexto.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en dicha Orden y en la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, que la desarrolla, se constituirá en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria y Zamora, una Comisión evaluadora, nombrada por el Director provincial, y compuesta por:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como Presidente.

Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.

Un asesor del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Director o Coordinador de la actividad.

Un funcionario de la Dirección Provincial responsable de actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, atendiendo a la calidad de las Memorias presentadas y al seguimiento de la actividad realizado por cada Dirección Provincial, otorgará, como máximo, un crédito de formación a los Profesores responsables de la realización de la actividad.

Tercera.—La expedición de los certificados correspondientes a los participantes se efectuará por la propia Dirección Provincial de la que dependa el Centro de Educación Ambiental donde se haya desarrollado la actividad.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Francisco de Asís Blas Artilo.

Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Formación del Profesorado.

2497

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establece el reconocimiento y certificación de las actividades de innovación realizadas con alumnos, consistentes en la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

La Resolución de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan para 1995 ayudas para participar

en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, establece en su cláusula decimoquinta que las Administraciones educativas podrán reconocer, al profesorado participante, las actividades de innovación con alumnos que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Por ello, esta Dirección General emite las siguientes instrucciones para regular la convocatoria de reconocimiento y certificación de estas actividades:

Primera.—Estas actividades se consideran como de innovación realizadas con alumnos, a las que se refiere el último párrafo del apartado sexto.3 de la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en dicha Orden y en la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, que la desarrolla, se constituirá en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca, una Comisión evaluadora, nombrada por el Director provincial y compuesta por:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos, que actuará como Presidente.

Un miembro del Servicio de Inspección Educativa.

Un asesor del Departamento de Formación del Profesorado e Innovación de la Unidad de Programas Educativos.

El Director o Coordinador de la actividad.

Un funcionario de la Dirección Provincial responsable de actividades de alumnos, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, atendiendo a la calidad de las Memorias presentadas y al seguimiento de la actividad realizado por cada Dirección Provincial, otorgará, como máximo, un crédito de formación a los Profesores responsables de la realización de la actividad.

Tercera.—La expedición de los certificados correspondientes a los participantes se efectuará por la propia Dirección Provincial de la que dependa el pueblo donde se haya desarrollado la actividad.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Formación del Profesorado.

2498 *RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de junio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 11 de enero de 1995.—P. D., el Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

2499 *RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen omisiones de la de 16 de diciembre de 1994, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos.*

Observada la omisión de la publicación de los anexos a la Resolución de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995) por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades de educación y formación de adultos, se procede a su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes a que se hacía referencia en el punto 4.2 de la convocatoria se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña
como titular de (nombre de la institución)
inscrita con el número
en el Registro de
con el número de identificación fiscal
y con domicilio en provincia de
calle y teléfono

EXPONE: Que
y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Resolución de
....., sobre otorgamiento de subvenciones para realizar programas y cursos que respondan a necesidades formativas de las personas adultas comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir con los requisitos y fines de la misma.

SOLICITA: Se le otorgue la subvención de pesetas, que significa el por 100 del presupuesto total de gastos del programa de la actividad solicitada del curso 19...../19.....

En, a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO II

Don/doña
en su calidad de
con domicilio en
localidad provincia
código postal y teléfono

CERTIFICA: Que solicitando acogerse a la Resolución de por la que se convocan ayudas a entidades privadas sin fines de lucro, acompaña la siguiente documentación:

Anexo III sobre justificación de la actividad para la que se solicita ayuda.

Anexo IV sobre Memoria económica del proyecto de actuación.

Declaración de la no percepción, para la misma actividad, de cualquier otra subvención o financiación del Ministerio de Educación y Ciencia durante el mismo periodo para el que se solicita la subvención.

En el caso de que se perciba una subvención para la misma actividad concedida por otras Administraciones Públicas se hará constar la Administración concedente y la cuantía de la ayuda.

Documentación acreditativa referida a los puntos explicitados en el apartado cuarto 4.